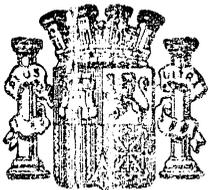


BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Lunes 3 de mayo de 1937

Núm. 195

SUMARIO

Junta Técnica del Estado

Comisión de Hacienda

Relación de las declaraciones de haberes pasivos concedidos en la segunda quincena de abril de 1937.

Gobierno General

Orden. — Separando definitivamente del servicio al Inspector y Agentes del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. Rafael Astray Mato, don Gonzalo Santana y D. Francisco Díaz.

Orden. — Acordando el prorrateo en el expediente de jubilación a favor del Secretario municipal D. Felipe de la Torre Rubio.

Orden. — Dictando instrucciones complementarias a la Orden de 21 de marzo sobre censura cinematográfica.

Secretaría de Guerra

Concentración e incorporación a filas

Orden. — Dispone la concentración en las respectivas cajas de recluta, del 11 al 15 del corriente mes, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Antigüedad

Orden. — Ampliando la Orden de 18 de enero último (B. O. núm. 91) por la que se promueve al empleo de Alférez provisional de Infantería a don José Montaner Luque, en el sentido de que le corresponde la antigüedad de 23 de octubre de 1936.

Ascensos

Orden. — Confiere el empleo inmediato a los Brigadas de Intendencia que relaciona.

Orden. — Idem idem, por méritos de guerra, a los cabos de Artillería Gonzalo Díez García, Bonifacio Escudero González y Angel Jiménez Jiménez.

Orden. — Idem empleo inmediato al

Capitán del Cuerpo de Inválidos Militares D. Jerónimo Alcalaya Prieto.

Orden. — Idem idem, por méritos de guerra, a los cabos de Infantería de la relación que acompaña.

Orden. — Idem idem a los cabos de Infantería y Artillería que expresa.

Orden. — Idem idem a los cabos de Infantería que relaciona.

Orden. — Idem idem al Capitán del

Cuerpo de Inválidos Militares don

Cesáreo Calzada Gil.

Asimilaciones

Orden. — Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida por Orden de 15 de enero último (B. O. número 90) a D. Manuel Santiago Estévez.

Orden. — Confiere la asimilación de Alférez Médico al Brigada y personal que relaciona.

Orden. — Confirma la asimilación a Brigada de los Practicantes que expresa.

Orden. — Confiere asimilación de Brigada al soldado de Sanidad Militar D. Alfonso de Casas Córdoba.

Bajas

Orden. — Dispone la baja en el Ejército del Alférez provisional de Infantería D. Eusebio Boy Borges, condenado por un Consejo de guerra.

Orden. — Idem idem del Capitán de la Guardia civil D. Juan Rodríguez de Velasco, por idem.

Destinos

Orden. — Dispone que los Jefes y Oficiales de Ingenieros que expresa pasen a los destinos que señala.

Orden. — Rectificando la Orden de 25 de abril (B. O. núm. 191) en el sentido de quedar anulado el destino al Regimiento de Ferrocarriles número 1 del Capitán D. Francisco Domínguez Riestra.

Habilitaciones

Orden. — Habilitando para el empleo de Capitán al Teniente de la Guardia civil D. Victoriano Alejandro Mendioroz.

Orden. — Idem idem de idem D. Antonio Morillo Rodríguez.

Orden. — Idem idem al Teniente de Carabineros D. Manuel Martínez Hernández.

Mandos

Orden. — Confiere el mando de las Comandancias de la Guardia civil de Valladolid y Zamora, respectivamente, a los Tenientes Coronales D. Isidoro Cáceres y Ponce de León y D. Joaquín García de Diego.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden. — Se ascende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al Alférez D. Juan Rivera Núñez.

Orden. — Idem empleo inmediato al Alférez de Complemento de Artillería D. José María Martinon Trasguerras.

Orden. — Idem empleo de Alférez de Complemento de Artillería a los Brigadas D. Agustín Reboiro Sáenz y D. Modesto Arregui Elizondo.

Destinos

Orden. — Dispone que el Oficial segundo de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, D. José Antonio Pascual López Quesada, pase destinado a la Inspección de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Reemplazo

Orden. — Pasa a situación de reemplazo, por enfermo, con residencia en Sevilla, el Sargento de la Guardia civil D. Narciso Jiménez Ruz.

Retiros

Orden. — Concede el retiro como inutilizado en acto de servicio al cabo de la Guardia civil Eduardo Sánchez Rodríguez.

SECCION DE MARINA

Premios de efectividad

Orden. — Concede los premios que indica al personal de la Armada comprendido en la relación que acompaña.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera. — Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Banco Guipuzcoano.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

JUNTA TECNICA

COMISION

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos acordados en la segunda quincena de abril

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
1 D. ^a María Asunción Moyano Cordón, viuda.	Interventor de Línea de Ferrocarril.....
2 D. Juan Martín Morales Toro	Maestro Nacional.....
3 D. José Albiach Cardona.....	Comisario 1. ^a clase Cuerpo Investigación y Vigilancia.
4 D. Florencio Navarro Díaz.....	Agente 1. ^a clase Cuerpo Investigación y Vigilancia..
5 D. ^a Isidora Enriqueta Ramil Cordero, viuda..	Jefe de Negociado 2. ^a clase de Administración Civil.
6 D. ^a Angeles Andrés González, viuda (A)....	Ingeniero de Minas
7 D. ^a María Cipres Costa, viuda.....	Guardia 1. ^o del Cuerpo de Seguridad.....
8 D. ^a María Isabel Gómez Guzmán.....	Pensionista
9 D. Francisco Tamayo Martín.....	Capellán Mayor de la Armada.....
10 D. ^a Benita Silveria Salas Rioja.....	Maestra Nacional.....
11 D. ^a Matea Pérez Jiménez, viuda.....	Portero 3. ^o de los Ministerios Civiles.....
12 D. ^a Amelia Herminia Gómez Lorenzo, viuda.	Secretario de Gobierno Civil.....
13 D. Francisco Jiménez Enriquez.....	Profesor de Escuela Normal de Magisterio Primario.
14 D. ^a Enriqueta Torres García, viuda.....	Abogado del Estado.....
15 D. ^a María González Bermejo, viuda.....	Maestro Nacional.....
16 D. Antonio Díez García.....	Maestro Nacional
17 D. ^a Ramona Delgado González, viuda	Portero 2. ^o de los Ministerios Civiles.....
18 D. José Salarrullana de Dios	Catedrático de Filosofía y Letras
19 D. ^a María Amor Rolán, huérfana	Jefe de 4. ^o Grado del Cuerpo de Archiveros, Biblio- tecarios y Arqueólogos.....
20 D. ^a María Latas Folgueira, viuda.....	Jefe de Negociado 3. ^a clase de Admón. de Hacienda.
21 D. Francisco Martínez Ubeda.....	Inspector 2. ^a clase Cuerpo Investigación y Vigilancia.
22 D. Francisco Monte Bodenlle	Guardia 1. ^o del Cuerpo de Seguridad
23 D. ^a María Rivera Amaro.....	Maestra Nacional.....
24 D. ^a María Navas de la Peña Velasco, viuda..	Registrador de la Propiedad de 1. ^a clase.....
25 D. Manuel González Hernández.....	Portero 3. ^o de Universidad.....
26 D. ^a Micaela Razquin Gorriti, viuda	Maestro Nacional.....
27 D. ^a Paula Usaran Lerga, viuda	Maestro Nacional.....
28 D. ^a Matilde Saenz de Andrés, viuda.....	Catedrático de Facultad de Derecho
29 D. Baldomero Franco Soto	Capataz del Cuerpo de Guardería Forestal
30 D. ^a Belen Ortiz Ortiz, viuda	Catedrático de Instituto Nacional de 2. ^a Enseñanza.
31 D. ^a María del Carmen Moner Alemany, viuda.	Secretario de Audiencia Territorial.....
32 D. ^a Máxima Medrano Muro	Maestra Nacional.....

Burgos 30 de abril de 1937.—Por la Comisión de Hacienda, Enrique F. Casas.

Gobierno General

Ordenes

Visto el expediente instruido a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Santiago de Compostela, Inspector de segunda clase, D. Rafael Astray Mato; de se-

gunda, D. Gonzalo Santana Llopis, y de tercera, D. Francisco Díaz Cardona.

Resultando: Que se han practicado las pruebas testificales y documentales necesarias para el esclarecimiento de los hechos que motivan este expediente, y se ha oído a los interesados y for-

mulado el correspondiente pliego de cargo.

Considerando: Que D. Rafael Astray Mato, D. Gonzalo Santana Llopis y D. Francisco Díaz Cardona, se hallan incurso en el artículo 3.^o del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional,

DEL ESTADO

DE HACIENDA

de 1937, incluso las pensiones alimenticias del Decreto número 98 (A).

Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
6.000	0'80	1.500	6 de febrero de 1937	Córdoba.
5.000	0'60	3.000	28 de mayo de 1936	Córdoba.
11.500	0'60	6.900	13 de julio de 1936	Badajoz.
6.000	0'60	3.600	20 de diciembre de 1936....	Avila.
7.000	0'25	1.750	20 de agosto de 1936.....	Pontevedra.
7.000	0'50	3.500	19 de septiembre de 1936...	Sevilla.
3.000	0'33	1.000	30 de enero de 1937	Zaragoza.
Acumulación		2.500	29 de enero de 1937	Burgos.
Rehabilitación		7.800	Desde julio de 1936.....	Salamanca.
5.000	0'70	3.500	21 de marzo de 1936.....	Toledo.
3.000	0'33	1.000	7 de noviembre de 1936 ...	Avila.
7.000	0'25	1.750	4 de octubre de 1936.....	Salamanca.
9.000	0'80	7.000	4 de abril de 1936	Las Palmas.
8.000	0'25	2.000	4 de septiembre de 1936...	León.
4.000	0'25	1.000	24 de noviembre de 1936...	Segovia.
8.000	0'80	6.400	14 de junio de 1936.....	Soria.
3.500	0'33	1.000	18 de febrero de 1937	Segovia.
15.000	0'80	12.000	5 de enero de 1937	Zaragoza.
Transmisión		1.750	24 de julio de 1936	Orense.
6.000	0'25	1.500	15 de julio de 1936	Lugo.
7.000	0'60	4.200	26 de marzo de 1937.....	Logroño.
3.250	0'60	1.950	8 de noviembre de 1936...	La Coruña.
2.000	0'40	800	16 de agosto de 1936	La Coruña.
12.000	0'25	3.000	8 de agosto de 1936	Avila.
3.000	0'40	1.200	8 de enero de 1936	Santa Cruz de Tenerife.
550	0'33	183'33	5 de agosto de 1936	Pamplona.
2.000	0'33	666'66	24 de julio de 1936	Pamplona.
13.000	0'25	3.250	7 de septiembre de 1936...	La Coruña.
2.500	0'60	1.500	4 de julio de 1936	Pontevedra.
10.000	0'25	2.500	18 de junio de 1936.....	Valladolid.
12.725	0'25	3.181'25	3 de noviembre de 1936 ...	Palma de Mallorca.
5.000	0'60	3.000	1 de diciembre de 1936....	Vitoria.

De conformidad con lo propuesto en dicho expediente por el Sr. Instructor y Jefe Superior de Policía, y con arreglo al referido Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, he acordado la Separación del Cuerpo de Investigación y Vigilancia del Inspector de segunda

clase D. Rafael Astray Mató, y de los Agentes D. Gonzalo Santana Llopis y D. Francisco Díaz Cardona, y baja definitiva en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen.

Valladolid 29 de abril de 1937.
—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excmo. Sr.: Con esta fecha, por este Gobierno General del Estado Español, se ha acordado el siguiente prorrateo en el expediente de jubilación a favor de D. Felipe de la Torre Rubio, Secretario que fué del Ayuntamiento de Cañizal (Zamora), con arreglo a los cuatro quintos

del sueldo mayor disfrutado durante dos años, que es de 3.000 pesetas.

Al Ayuntamiento de Villaflores (Salamanca), le corresponde abonar mensualmente, 4'04 pesetas.

Al Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra (Burgos), le corresponde abonar mensualmente 8'15 pesetas.

Al Ayuntamiento de Covaleda (Soria), le corresponde abonar mensualmente 4'04 pesetas.

Al Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos (Burgos), le corresponde abonar mensualmente 45'05 pesetas.

Al Ayuntamiento de Cañizal (Zamora), le corresponde abonar mensualmente 88'72 pesetas.

Este último Ayuntamiento abonará a D. Felipe de la Torre Rubio la mensualidad concedida de 150 pesetas, encargándose de recaudar de las restantes Corporaciones la suma que les corresponde satisfacer.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valladolid 29 de abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Gobernadores Civiles de Salamanca, Burgos, Soria y Zamora.

Como complemento y ampliación a la Orden de este Gobierno General de 21 de marzo pasado, referente a la censura cinematográfica, se procede a dictar las instrucciones siguientes:

1.º Las Juntas de Censura Cinematográfica que han de funcionar en Sevilla y Coruña, respectivamente, tendrán su residencia, mientras duren las circunstancias actuales, en dichas capitales, estando domiciliadas

provisionalmente, la de Sevilla, en el Gabinete Civil de la 2.ª División, establecido en dicha ciudad, y la de La Coruña, en el Gobierno Civil de dicha provincia.

2.º Se declara obligatorio, como garantía de la censura que se verifique por las Juntas, «el marchamo» que deberá ponerse en todos y cada uno de los empalmes de las películas y copias de las mismas; dicho marchamo tendrá las características que cada Junta determine.

Para llevar a cabo esta misión, se designará un marchamador oficial por cada una de las Juntas, debiendo darse publicidad al nombre del designado para conocimiento general.

3.º Todos cuantos gastos se originen con motivo y por causa de la censura de películas, correrá a cargo de las casas alquiladoras de las mismas y empresas respectivas, ya que las Juntas son organismos de Inspección, cuya función no tiene ramificaciones administrativas.

4.º Para la unificación completa del trabajo que realicen los organismos a que se refiere la presente orden, se publican los modelos adjuntos, que deberán ser usados por las Juntas, conforme a las instrucciones privadas que a ambas se las den.

Con el fin de no entorpecer las proyecciones cinematográficas ni originar perjuicios innecesarios, se amplía hasta el 31 de mayo el plazo para la entrada en vigor de la orden de este Gobierno General de 21 de marzo pasado, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 27 del mismo mes.

Las Juntas de Censura cinematográfica quedarán constituidas en la siguiente forma:

Junta de Censura cinematográfica radicante en La Coruña.

Presidente, Excmo. Sr. Gobernador Civil, D. Francisco de la Rocha.

Vocal Representantes de Padres de Familia, D. José Martínez Pereiro.

Idem id. de Centros Culturales, D. José Taboas.

Idem id. de Empresas Cinematográficas, D. Gabriel López Campanioni.

Idem id. de la Sociedad de Autores, D. José María Caruncho.

Idem id. de la Autoridad Militar, D. Telesforo Cantó Sáez.

Junta de Censura cinematográfica radicante en Sevilla.

Presidente, D. Carlos Padrós Quintana.

Vicepresidente, D. Sixto Pérez Calvo.

Vocal Censor de Padres de Familia, D. Francisco Sánchez Apellaniz.

Idem id. de Centros Culturales, D. Ignacio de Caso.

Idem id. de Empresas Cinematográficas, D. Emilio Sánchez Ramadé.

Idem id. de la Sociedad de Autores, D. José Luis Montoto.

Idem id. de la Autoridad Militar, Comandante, D. Eduardo Giménez Carles.

Reitero una vez más a todas las autoridades a mis órdenes la necesidad absoluta de que velen por el cumplimiento de esta disposición con el fin de que puedan conseguirse los fines para que se dictan.

Valladolid 29 de abril de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

MODELOS QUE SE CITAN

Membrete correspondiente

a la

Junta que pertenezca

**OFICIO DE SUSPENDIDA, QUE VA A LA CASA DISTRIBUIDORA POR
CADA UNA DE LAS PELICULAS QUE SE CENSURAN**

Por el presente se pone en conocimiento que la Junta de Censura ha acordado suspender la proyección de la película titulada..... de la casa productora..... por no juzgarla adecuada a las actuales circunstancias.
..... de..... de 193....

El Delegado Militar,

SR. DIRECTOR DE.....

Membrete correspondiente

a la

Junta que corresponda

**OFICIO DE AUTORIZACION, QUE SE ENVIA A CADA CASA POR
CADA UNA DE LAS PELICULAS QUE SE CENSURAN**

Por el presente se pone en conocimiento que la Junta de Censura ha acordado autorizar la proyección de la película titulada..... de la casa productora..... y distribuida por la casa..... debiendo llevar todos los empalmes debidamente marcados con el sello de la censura recayendo la responsabilidad sobre usted si al efectuarse su fiscalización se comprobare que alguna escena se proyectara sin el sello censor a que antes se alude.
..... de 193....

El Delegado Militar,

SR. DIRECTOR DE.....

GABINETE CIVIL DE LA SEGUNDA DIVISION ORGANICA

CENSURA CINEMATOGRAFICA

Hoja resguardo de la censura de la película.....
 producción..... distribuída en España por la casa

Número de la copia	Número de rollo	Número de metros	ESCENAS CENSURADAS	Metros suprimidos	Total de metros proyectables	Número de sellos en seco
			<p>Esta hoja va acompañada de dos de las amarillas para la carpeta-archivo de la casa distribuidora.</p>			

Sevilla de de 193

Los Vocales Censores,

Marchamada por

GABINETE CIVIL DE LA SEGUNDA DIVISION ORGANICA

CENSURA CINEMATOGRAFICA

TITULO DE LA PELICULA.....
CASA PRODUCTORA.....
CASA DISTRIBUIDORA.....
ARTISTAS PRINCIPALES.....

ESCENAS CENSURADAS

Parte número 1.....
Parte número 2.....
Parte número 3.....
Parte número 4.....
Parte número 5.....
Parte número 6.....
Parte número 7.....
Parte número 8.....
Parte número 9.....
Parte número 10.....
Parte número 11.....
Parte número 12.....
Parte número 13.....
Parte número 14.....
Parte número 15.....
Parte número 16.....
Parte número 17.....
Parte número 18.....
Parte número 19.....
Parte número 20.....

OBSERVACIONES

.....
.....
.....
.....

Sevilla de de 193...

El Vocal Censor,

El Vocal Censor,

Estas hojas se producen por cuatuplicado. Una va acompañando al oficio, dos para la carpeta de la casa distribuidora y otra para la carpeta de fiscalización.

Secretaría de Guerra

Ordens

Concentración e incorporación a filas

Para cumplimiento de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en orden a la incorporación a filas de los reclutas del reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente, he resuelto lo siguiente:

Artículo 1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas, del once al quince del actual mes de mayo, los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1938, nacidos en el primer trimestre del año correspondiente.

Artículo 2.º Se comprenderán también en esta concentración y dentro de análogos periodos de nacimiento, los incluidos en los apartados siguientes:

a) Procedentes de reemplazos anteriores y agregados a éste.

b) Reclutas separados de filas que han prestado con anterioridad servicio activo como voluntarios.

Artículo 3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con antelación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los residentes en su Ayuntamiento deban verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

Artículo 4.º Para todo lo referente a viaje, socorros, altas y bajas en Cajas, incidencias de concentración, presuntos inútiles etc., se seguirán las normas que señala la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. núm. 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

Artículo 5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden, pertenecientes a Cajas de la Zona no ocupada por nuestro Ejército y que se encuentren en territorio liberado, tienen obligación de presentarse, para efectuar su incorporación en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su actual residencia.

Artículo 6.º El destino a Cuer-

po e incorporación del contingente correspondiente al trimestre que se llama a filas, se verificará por los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Militares de Canarias y Baleares en la forma y modo que se les comunicará por telégrafo, sujetándose, en lo posible, a las normas generales contenidas en la Orden Circular de 8 de enero de 1936 (D. O. núm. 7), y los Jefes de las Cajas procurarán dar cumplimiento a lo dispuesto en los apartados c) y d) de la regla 1.ª de la citada Orden, en lo referente a talla y oficio de los reclutas destinados a cada Organismo.

Artículo 7.º Los individuos comprendidos en esta disposición que se encuentren con anterioridad al día quince del mes próximo pasado, prestando servicios de armas precisamente en los frentes de combate como afiliados a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., quedan dispensados de verificar su incorporación a filas.

El General 2.º Jefe de estas Milicias dispondrá la remisión a las Cajas de Recluta respectivas de las relaciones de los reclutas que se encuentren en estas condiciones, especificando las Unidades a que pertenecen para su constancia en la documentación y efectos consiguientes.

Artículo 8.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército dispondrán lo conveniente respecto al transporte de los reclutas así como lo necesario a suministro de mantas, comida en los viajes, etcétera.

Artículo 9.º La Caja de Recluta de Toledo número 3, se considerará afecta al 7.º Cuerpo de Ejército y los reclutas que, perteneciendo a Cajas de Territorio no ocupado, se presenten a concentración, por estar comprendidos en este llamamiento, serán destinados como formando parte del contingente de la Caja en que efectúen su presentación.

Artículo 10.º Los reclutas que debiendo incorporarse prestan en la actualidad servicio activo en las Compañías Ferroviarias serán destinados al mismo servicio, y, para su incorporación a

los puntos de concentración, el Jefe del mismo se dirigirá a los Generales de los distintos Cuerpos de Ejército indicándoles aquellos Centros, con arreglo a las conveniencias de su peculiar servicio.

Artículo 11.º Los Generales de los Cuerpos de Ejército y Comandantes Generales de Baleares y Canarias y General Jefe de las Fuerzas Militares de las Fuerzas de Marruecos, dictarán y remitirán a esta Secretaría, las instrucciones que estimen precisas para cumplimiento de la presente orden, y resolverán de mutuo acuerdo cuantas dudas se ofrezcan, a no ser que por su importancia consideren conveniente comunicarlas a esta Secretaría.

Burgos 2 de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Antigüedad

La Orden de 18 de enero último (B. O. número 91), por la que se promueve al empleo de Alférez provisional del Arma de Infantería a D. José Montaner Luque, con destino en el Grupo Regulares de Tetuán número 1, se entenderá ampliada en el sentido de que le corresponde la antigüedad de 23 de octubre de 1936, tal como se consignaba en la Orden de 4 de noviembre del mismo año (B. O. número 25).

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Ascensos

En cumplimiento de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo último, se confiere el empleo inmediato en propuesta extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en sus nuevos empleos la de dicha fecha, a los Brigadas de Intendencia que figuran en la relación siguiente:

D. Francisco Rodríguez Palomero, del 7.º Grupo de Tropas.

D. Angel Viñolo Viñolo, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

D. Enrique Chacorris Rubio, del Servicio de Automovillismo de Marruecos.

D. Rafael Rodríguez Frisuelos, de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia.

D. Angel Perea Núñez, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

D. Clemenciano Criado Matia, del 8.º Grupo de Tropas.

D. José Ramírez García, del Grupo de Baleares.

D. Nicolás Calleja Jiménez, del 2.º Grupo de Tropas.

D. Antonio Alvarez García, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

D. Antonio Plasencia Ortiz, de la idem idem.

D. José Lozano Gavillán, de la idem idem.

D. Ildefonso Pozas Lorite, del 2.º Grupo de Tropas.

D. Zoilo Santana Hernández, del Grupo de Canarias.

D. Pablo Rubio Pousa, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

D. Antonio Villerejo González, de la idem idem.

D. Pedro Torralbo Santos, del 2.º Grupo de Tropas.

D. Leonardo Blasco Oñate, del 8.º idem.

D. José Auñón Porto, del Grupo de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

D. Antonio Fernández Benitez, de la idem idem.

D. Juan A. Cano Martínez, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

D. Esteban Zorrilla del Cid, de la idem idem.

D. Manuel Soriano Tarrasó, de la 5.ª Comandancia de Tropas.

D. Francisco Páramo Sarrasí, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

D. Eugenio Albertus Rodríguez, de la idem idem.

D. Guillermo Vidal Aguirre, del Grupo de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

D. Félix Izquierdo Soriano, del 6.º Grupo de Tropas.

D. Santiago Villarroel Pellón, del Centro de Movilización y Reserva núm. 13.

D. José Mazón Sánchez, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

D. Victoriano Soria Viruete, de la 5.ª Comandancia de Tropas.

D. Eduardo Aguilar Expósito, del 2.º Grupo de Tropas.

D. Eleuterio Martínez Pons, del Centro de Movilización y Reserva núm. 3.

D. Millán Rivilla de Andrés, del 7.º Grupo de Tropas.

D. Angel García García, de la 5.ª Comandancia de Tropas.

D. Enrique Morató Pallarés, del Grupo de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

D. Isaias Hernández Herrero, del 7.º Grupo de Tropas.

D. Antonio Monteagudo Bueno, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos.

D. Alvaro Fornollosa Serret, del Grupo de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

D. Manuel Seoane Milla, del 8.º Grupo de Tropas.

Burgos 28 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, a los cabos del 14 Regimiento de Artillería Ligera, Gonzalo Díez García, Bonifacio Escudero González y Angel Jiménez Jiménez.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones señaladas en el Capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende al empleo de Comandante de dicho Cuerpo, al Capitán del mismo D. Jerónimo Alcalaya Prieto, con antigüedad de 12 de julio de 1936.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad de 23 de abril último, a los cabos de

Infantería con destino en los Regimientos de Galicia número 19 y Valladolid número 20, que se expresan en la siguiente relación:

Regimiento Infantería Valladolid 20

D. José María Nasarre Benedé.
Enrique Yagüe Río.
Ramón Lacasa Lalaguna.
Pedro Calvo Pérez.
León Gracia Escuer.
Mauricio Relancio Izquierdo.
Antonio Liria Miranda.
Ataulfo Blanco Maldonado.
Matías Alastruey Oliván.
Alejandro Fernández Sánchez.
Pedro Agudo Mateo.
Francisco Lafontana Laiglesia.
Emiliano Pérez Sanz.
Félix Aranda Arce.
Luis Orduna Orduna.
Arecio Cañas Cañas.

*Regimiento Infantería Galicia 19
tercer Batallón*

D. David Sampetro Asono.
Mariano Jarne Clavero.
Saturnino González Martínez.
Mariano Ciprian Vitales.
Fermín Ibáñez Blázquez.
Robustiano Pérez Ferrer.
Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad de 22 del actual, a los Cabos de Infantería y Artillería que se expresan en la adjunta relación:

Regimiento Infantería Argel núm. 27

Angel Peralta Frades.
Fernando Guerra Espinosa.
Mercedes Maestre Mato.
Manuel Díaz Aguilar.
Manuel Gómez Simón.
Manuel Moreno Ballón.
Luis Romera García.
Félix Zaneu Albarrán.
Agustín Municio Sánchez.
Florián Hermoso Olivera.
Santiago García Garay.
Cayetano Moreno Sáez.
Emilio Martín Puerto.
Mariano Villanueva Pérez.
Antonio Berrocal Reyes.
Sabiniano Martín Aguilar.
Jacinto Rubio Gallego.

D. Vicente Aguado Blázquez.
Vicente Fernández Muñoz.
Juan Martín González.

Regimiento Infantería Aragón núm. 17

Natalio Ibáñez Ibáñez.
César Lagarica Suárez.
Nicanor Rodríguez Granada.
Emiliano Tello Herrero.
Félix Martínez Orejón.
Rogelio Herrera Martín.
José Sanagorico Fernández.
Aurelio Arribas Monje.
Agustín Delso García.
José Malo Casasus.
Mateo Bruna Arque.
Esteban Roca Llop.
José Merino Barriobero.
Ramón Pérez Pérez.
Manuel Galvez Benedí.
Julio Gutiérrez García.
Isidoro Gutiérrez Gutiérrez.
Gregorio Bozal del Río.
Eloy García Izquierdo.
Luis Aguado Longarrón.

10 Regimiento de Artillería Ligera

Fabio Calavia Villar.
Teodoro Caro Mainar.
Anastasio García Aznar.
Ireneo Arranz García.
Domingo Embid Sánchez.
Leocadio Escobar Martín.
Félix Jiménez Navarro.
Faustino Castaño Vázquez.

Parque Divisionario número 5

Edmundo Satelería Abad.
Ramón Gutiérrez Jiménez.
Victor Zaldívar Aguas.
Manuel Ramón Sancho.
Manuel Latorre López.
Gerardo Sánchez Sánchez.
Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, con la antigüedad de 23 de abril último, a los Cabos del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, Eladio Fernández Arias, Felipe Herrero Morales y Ramón Pérez Ons.

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones señaladas en el capítulo 2.º, artícu-

lo 3.º, del vigente Reglamento del Cuerpo de Inválidos Militares, se asciende al empleo de Comandante de dicho Cuerpo al Capitán del mismo D. Cesáreo Calzada Gil, con antigüedad de 2 de septiembre de 1936.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Por hallarse inútil para el servicio, según el resultado del reconocimiento facultativo sufrido por el Alférez Médico asimilado D. Manuel Santiago Estevez, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico que le fué concedida con fecha 15 de enero último (B. O. núm. 90).

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34 respectivamente), se confiere la asimilación de Alférez Médico al Brigada de Complemento de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar y Médico Civil D. José García Díaz y a los soldados de la misma Comandancia y Médicos Civiles D. Santiago Hernández Zorzano y D. Manuel Antonio Fernández Merino, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), se confirman las

asimilaciones de Brigada a los Practicantes civiles D. Zacarías Gago Fernández, D. Alejandro Rivero Martínez y D. Angel Perelátegui Sánchez y la de Sargento al Practicante civil D. Manuel Núñez Díaz, los que continuarán prestando sus servicios con carácter provisional, en los destinos que actualmente tienen asignados, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34 respectivamente), se confiere la asimilación de Brigada al soldado de la segunda Comandancia de Sanidad Militar y Estudiante de Medicina D. Alfonso de Casas Córdova, que pasará a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Bajas

A propuesta del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército por haber sido condenado por Consejo de Guerra a la pena de doce años de prisión militar mayor, con la accesoria de separación del servicio, suspensión de todo cargo y del sufragio durante el tiempo de condena, el Alférez provisional de Infantería D. Eusebio Boy Borges.

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causa baja en el Ejército el Capitán de la Guardia civil D. Juan Rodríguez de Velasco, por haber sido condenado en Consejo

de Guerra a la pena de muerte, que ha sido conmutada por la de reclusión militar perpetua, con la accesoria de pérdida de empleo.)

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se indican los Jefes y Oficiales del Arma de Ingenieros que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel, D. Adolfo Pierrad Pérez, a la Comandancia de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército.

Comandante, D. Luis Seco Vela, del Batallón de Transmisiones de Marruecos al mismo, y agregado al Batallón de Zapadores número 8.

Comandante D. Antonio Alonso Nieto, ascendido, de la Comandancia de Ingenieros del 6.º Cuerpo de Ejército y agregado al Batallón de Zapadores número 6, a la misma, cesando en dicha agregación.

Capitán, D. Alfredo Mateos Bacas, ascendido, del Batallón de Zapadores número 7, al Regimiento de Ingenieros del 7.º Cuerpo de Ejército y agregado al E. M. de la División de Avila.

Capitán, D. Antonio Baño Martínez, ascendido, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, al Servicio de Automovilismo.

Teniente retirado, D. Francisco Carrillo Ordóñez, al Regimiento de Ferrocarriles núm. 2.

Burgos 1.º de mayo de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

La Orden de 25 de abril (B. O. número 191), se rectifica en el sentido de quedar anulado el destino al Regimiento de Ferrocarriles número 1, del Capitán de Ingenieros D. Francisco Domínguez Riestra, por haberlo sido anteriormente al Servicio de Automovilismo, según Orden de 12 de abril (B. O. núm. 176).

Burgos 1.º de mayo de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Señor General de la 8.ª División y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de la Guardia Civil D. Victoriano Alejandro Mendioroz, de la Bandera de Falange Española de la Media Brigada de la 4.ª Brigada Mixta.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de la Guardia Civil D. Antonio Morillo Rodríguez, agregado al Regimiento de Infantería Granada núm. 6.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. Señor General de la 6.ª División y a los fines de artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre pasado (B. O. núm. 39), se habilita para ejercer el empleo de capitán al Teniente de Carabineros D. Manuel Martín Hernández, que desempeñará el mando de la 2.ª Centuria de la 2.ª Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Mandos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confiere el mando de las Comandancias de la Guardia Civil de Valladolid y Zamora respectivamente, a los Tenientes Coroneles de dicho Instituto D. Isidro Cáceres y Ponce de León y D. Joaquín García de Diego.

Burgos 30 de abril de 1937.
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 27 del actual, se asciende al empleo de Teniente de Complemento del Arma de Infantería al Alférez de la misma escala y Arma, D. Juan Rivera Núñez, con destino en el Batallón de Ametralladoras de Plascencia número 7, por llevar seis meses en el frente.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con antigüedad de 10 del actual, al Alférez de Complemento de Artillería D. José María Martinon Tresguerras, del Grupo Mixto de Artillería número 2.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería a los Brigadas de esta escala y Arma, D. Agustín Reboiro Saenz, del 12 Regimiento de Artillería Ligera, y D. Modesto Arregui Elizondo, con antigüedad de 4 de marzo próximo pasado y 12 del mismo mes, respectivamente.

Burgos 30 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Destinos

A propuesta del Excelentísimo Sr. General 2.º Jefe de Milicias Nacionales, pasa destinado a la Inspección de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., en Navalcarnero, el Oficial 2.º de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar, D. José Antonio Pascual López Quesada, del Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra.

Burgos 30 de abril de 1937.

—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Reemplazo por enfermo

Pasa a situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 18 de febrero último, con residencia en Sevilla, el Sargento de la Guardia civil de la Comandancia de Sevilla interior, D. Narciso Jiménez Ruz, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos 30 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Retiro como inútil.

Visto el expediente instruido en la 8.ª División Orgánica, a instancia del Cabo de la Guardia Civil, Eduardo Sánchez Rodríguez, en súplica de concesión de los beneficios establecidos en el párrafo final de la Base 3.ª de la Ley de 15 de septiembre de 1932, por haber quedado inútil a consecuencia de heridas sufridas en acción de guerra en Campomanes (Oviedo) el día 5 de octubre de 1934; teniendo en cuenta que según resulta del certificado del acta de reconocimiento médico unido al folio 41, la lesión sufrida por el referido Cabo no se halla comprendida en el cuadro de inutilidades anejo al Reglamento de 5 de abril de 1933, ni tampoco en la Ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. 221), y que sin embargo, dicha inutilidad es de las comprendidas en el artículo 63 del capítulo 4.º del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 (D. O. 246), según así se informa por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, he resuelto conceder al repetido Cabo el retiro como inutilizado por heridas recibidas en defensa del Estado o del orden público en actos del servicio de armas propio de su Instituto, asignándole en dicha situación, con carácter provisional, el sueldo entero de su empleo, consistente en 297'08 pesetas mensuales, que percibirá a partir de 1.º de mayo próximo por la Delegación de Hacienda de La Coruña, por tener fijada

su residencia en dicha capital, debiendo causar baja en la Comandancia a que está afecto para haberes por fin del mes actual.

Burgos 30 de abril de 1937.
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Premios de efectividad

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, concediendo al personal de la Armada que figura en la siguiente relación los quinquenios que le corresponden con arreglo a lo establecido, y que deberán percibirse a partir de la fecha que en cada caso se menciona.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de mayo de 1936, al Capitán de Corbeta D. Fernando Meléndez y Bojart, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de noviembre de 1936, al Teniente de Navío, D. Antonio E. López Costa, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de abril de 1937, al Comandante de Infantería de Marina, D. José Expósito del Pozo, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de abril de 1937, al Capitán Maquinista, D. José Albarrán Pardo, por llevar cinco años en el empleo.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Teniente Maquinista, D. Francisco Vázquez Ramos, por llevar cinco años en el empleo.

750 pesetas anuales por dos quinquenios y cinco anualidades, a partir de 1.º de diciembre de 1933; 800 a partir de 1.º de diciembre de 1934; 850 a partir de 1.º de diciembre de 1935 y 900 a partir de 1.º de diciembre de 1936, por la 6.ª, 7.ª y 8.ª anualidad, al Auxiliar 1.º Naval,

D. Pedro Rodríguez Lago, por llevar 18 años de servicio.

750 pesetas anuales por dos quinquenios y cinco anualidades, a partir de 1.º de diciembre de 1933; 800 a partir de 1.º de diciembre de 1934; 850 a partir de 1.º de diciembre de 1935 y 900 a partir de 1.º de diciembre de 1936, por la 6.ª, 7.ª y 8.ª anualidad, al Auxiliar 2.º Naval, D. Francisco Gómez López, por llevar 18 años de servicio.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades a partir de 1.º de diciembre de 1934; 700 a partir de 1.º de diciembre de 1935 y 750 a partir de 1.º de diciembre de 1936, por la 4.ª y 5.ª anualidad, al Auxiliar segundo Naval, D. Angel Artache Barquín, por llevar 15 años de servicio.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de octubre de 1936, al Auxiliar 2.º de Artillería, graduado, D. Manuel Zaldivar Guzmán, por llevar cinco años de graduación.

950 pesetas por dos quinquenios y nueve anualidades a partir de 1.º de enero de 1934 y 1.000 pesetas por la 10.ª anualidad, a partir de 1.º de enero de 1935, al Auxiliar 2.º de Artillería, don Rafael Mariscal de Casas, por llevar 20 años de servicios.

850 pesetas anuales por dos quinquenios y siete anualidades, a partir de 1.º de enero de 1934; 900 a partir de 1.º de enero de 1935; 950 a partir de 1.º de enero de 1936 y 1.000 pesetas a partir de 1.º de enero de 1937, por la 8.ª, 9.ª y 10.ª anualidad al Auxiliar 1.º de Oficinas y Archivos, D. Antonio Zájara Baro, por llevar 20 años de servicio.

600 pesetas anuales por dos quinquenios y dos anualidades, a partir de 1.º febrero de 1934; 650 a partir de 1.º de febrero de 1935; 700 a partir de 1.º de febrero de 1936, y 750 a partir de 1.º de febrero de 1937, por 3.ª, 4.ª y 5.ª anualidad, al Auxiliar 1.º de Oficinas, D. Roberto Alfonso Teruel y Parra, por llevar 15 años de servicios.

500 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de octubre de 1936, a los Terceros Maquinistas, Graduados, D. Manuel Castro Martínez y D. Ma-

nuel Muñios Rico, por llevar cinco años de graduación.

950 pesetas anuales por dos quinquenios y nueve anualidades a partir de 1.º de diciembre de 1932 y 1.000 pesetas por la décima anualidad, a partir de 1.º de diciembre de 1933, al Auxiliar 2.º de Máquinas, D. Manuel Aguilar Chafino, por llevar 20 años de servicio.

650 pesetas anuales por dos quinquenios y tres anualidades, a partir de 1.º de octubre de 1933; 700 a partir de 1.º de octubre de 1934; 750 a partir de 1.º de octubre de 1935, y 800 a partir de 1.º de octubre de 1936, por la 4.ª, 5.ª y 6.ª anualidad, al Auxiliar 2.º de Máquinas, don Juan Deudero Martín, por llevar 16 años de servicios.

250 pesetas anuales por un quinquenio, a partir de 1.º de diciembre de 1936, al Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos, D. Antonio Márquez García, por llevar cinco años de servicio.

500 pesetas anuales por dos quinquenios, a partir de 1.º de febrero de 1937, al Maestro Permanente de Marinería, Vidal Ferrer López, por llevar 10 años de servicio.

Los que perciban quinquenios de subalterno deberán cesar en su disfrute a partir de la fecha de concesión de los de Oficial.

Burgos 29 de abril de 1937.
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 3 de mayo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'25
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	195'75
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'69
Escudos.....	38'10

Peso moneda legal.....	2'55
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'10
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	244'70
Belgas.....	180'85
Florines.....	5'85
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal.....	3'18
Coronas suecas.....	2'60
Coronas noruegas.....	2'50
Coronas danesas.....	2'35

Anuncios particulares

BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en poder de corresponsales, núms. 13.451, 13.452 y 13.454, expedidos el 12 de septiembre de 1924, por francos nominales 65.000, Deuda del Uruguay 5 por 100 1905, Francos nominales 122.500 Deuda del Uruguay 5 por 100 1905 y Francos nominales 187.500 Deuda del Uruguay 5 por 100 1905 respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado de aquellos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

San Sebastián 20 de abril de 1937.—El Subdirector-Secretario, Demetrio de los Mozos. 2—3

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Villarcayo

Martín Luna José, hijo de José y María, natural de Medina Sidonia, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, vecindado en Puerto Real, provincia de Cádiz,

de 25 años de edad, de estado soltero, labrador, soldado del Batallón de Cazadores de Melilla número 3, encartado en el procedimiento sumarísimo núm. 336-37 por deserción, comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la primera Zona del Sub-Sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Villarcayo 6 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Jiménez Calderón Juan, hijo de Francisco y María, natural de Medina Sidonia, Ayuntamiento de idem, provincia de Cádiz, vecindado en Medina Sidonia, de 25 años de edad, de estado casado, labrador, soldado del Batallón de Melilla número 3, encartado en el procedimiento sumarísimo número 504-37 por deserción, comparecerá en el término de tres días, ante el Alférez Juez Instructor de la primera Zona del Sub-Sector Burgos, D. Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

Villarcayo 6 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Zaragoza

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente de que se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Vicente Lobaco Buil, vecino que era de Cadrete, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 193 de la Comisión Provincial de Incautaciones y número 26 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho señor como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a 5 de abril de 1937.—El Juez, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Zaragoza

Augusto-Dámaso Garry Juan hijo de Simón y de Dolores, natural de Alfarcia, de 17 años soltero, del campo domiciliado últimamente en Alfarcia procesado por el delito de infracción ley de caza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número dos de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 96 de 1936 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zaragoza 8 de abril de 1937. El Juez de Instrucción.

a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Fructuoso López Urquiola, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonio Lozano Alegre, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Antonio Gracia Villalba, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula, a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Torrijos.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Eladio Gajón Garcés, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula,

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Julio Plano Tarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por medio de la presente cédula,

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Lucio Benito Hernández, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita por

medio de la presente cédula, a dicho inculpado, que tuvo su domicilio en el pueblo de Cadrete y actualmente se ignora, así como su paradero, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la presente, comparezca ante dicho Juzgado, sito Democracia, 64, duplicado, bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que estime procedente con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, extendiendo la presente, en Zaragoza a 8 de abril de 1937. — El Secretario, Mariano Borrillos.

Carliñena

Don Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de Instrucción del partido de Carliñena.

Por el presente que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a don Aureliano Campos Losilla, vecino de Longares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la referida don Aureliano Campos Losilla, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carliñena a 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Carlos Sanjuán. — El Secretario ejte., Ricardo O.

Don Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de Instrucción del partido de Carliñena.

Por el presente que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a doña Asunción Losilla Badenas, vecina de Longares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la referida doña Asunción Losilla Badenas, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, en el

Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carliñena a 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Carlos Sanjuán. — El Secretario ejte., Ricardo O.

Don Carlos Sanjuán de Pineda, Juez de Instrucción del partido de Carliñena.

Por el presente que se expide en virtud de expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a doña Carmen García, vecina de Longares y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a la referida doña Carmen García, para que en el término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado personalmente o por escrito, para que alegue en su defensa cuanto estime oportuno.

Dado en Carliñena a 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Carlos Sanjuán. — El Secretario ejte., Ricardo O.

Pamplona

Elias Gárate Orduña, hijo de Dámaso y de Juliana, natural de Burgu, provincia de Navarra, vecindado en Pamplona, de 23 años de edad, estado soltero, profesión mecánico y cuyas señas particulares son: estatura, 1,65 m., pelo negro y claro, ojos claros, barba negra cerrada, nariz chata, vestido con bazo azul con bombas y zapatos sujeto a procedimiento sumarísimo por el delito de desertión del Parque divisionario número 6, Depósito de Pamplona, donde estaba prestando sus servicios como artillero en el referido Parque de Artillería, se le requiere para que se presente ante el Juez instructor militar que suscribe en el plazo de ocho días bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, si no lo efectúa.

Pamplona 9 de abril de 1937. —El Capitán Juez instructor, Julián Surto.

Ricardo Oseor Lacabe, hijo de José y de Filomena, natural de Olague y residente en el mismo, provincia de Navarra, de 21 años de edad, estado soltero, vecino de provincia nuestro, cuyas señas particulares son: estatura, 1,70 metros, pelo negro espeso, ojos negros, barba negra cerrada, nariz recta, vestido con bazo azul con bombas y zapatos; sujeto a procedimiento sumarísimo por delito de desertión del Parque de Artillería Divisionario de Pamplona número 6, donde estaba prestando servicios como artillero en el referido Parque se le requiere para que se presente ante el juez instructor militar que suscribe en el plazo de ocho días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Pamplona 9 de abril de 1937. —El Capitán Juez instructor, Julián Surto.

Villarcayo

Eguilaz Miguel, Antonio, hijo de Angel y Dominica, natural de Desejo, Ayuntamiento de Id, provincia de Navarra, de 21 años de edad, estado soltero, albañil, soldado del Regimiento de Infantería de San Marcial, número 22, encariado en el procedimiento que se instruye contra el mismo por desertión.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez instructor eventual de la primera zona del sub sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villarcayo 10 de abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, Francisco Sánchez.

Guerra Gómez, Bernabé, hijo de Celedonio y de Eugenia, natural de Fresnedo, Ayuntamiento de Villarcayo, provincia de Burgos vecindado en Fresnedo, de 25 años de edad, estado, labrador, soldado del regimiento Infantería San Marcial número 22, encariado en el procedimiento que se instruye contra el mismo por desertión.

Comparecerá en el término de tres días ante el Alférez Juez instructor eventual de la

primera zona del sub sector Burgos, don Francisco Sánchez Moreno, residente en Villarcayo, bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Villarcayo 10 de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Sánchez.

Logroño

Séptimo Ligero. C. número 32.811,41; 12 Regimiento de Artillería Ligera, Batería.

Al margen, entró al servicio el 1 de octubre de 1936, media filiación de Ricardo Oscoz Larraide, hijo de José y de Filomena, natural de Olague, parroquia de id., ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Navarra, vecindado en Olague, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Navarra Distrito Militar de la 6.ª División, nació en 7 de Febrero de 1912, de oficio maestro, su estatura 1 metro 735 milímetros; sus señas son estas, pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, señas particulares ninguna.

Logroño 27 Noviembre de 1936.—El Capitán Mayor, Andrés Sandúa, (Rubricado. El teniente encargado, Ricardo Ruiz de Ojeda.

(Esta copia concuerda exactamente con el original).

Séptimo Ligero, número 34.06979 12 Regimiento de Artillería Ligera, 12 batería.

Al margen, entró en el servicio el 16 de octubre de 1936, media filiación de Elías Gárate Orduña, hijo de Dámaso y de Juliana, natural de Burgui, parroquia de id., Ayuntamiento de id., Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Navarra, vecindado en Pamplona, Juzgado de primera instancia de id., provincia de Navarra, Distrito Militar de la 6.ª División, nació en 20 de Julio de 1914, de oficio mecánico, edad 23 años sus señas son estas, pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna.

Logroño 27 Noviembre de 1936.—El Capitán Mayor, Andrés Sandúa, (Rubricado. El teniente encargado, Ricardo Ruiz de Ojeda.

(Esta copia concuerda exactamente con el original).

Soria

Nafra Arroyo Casimiro, de 31 años, hijo de Juan y de Felipa, natural de Osma, jornalero y vecino de Soria, con domicilio en la calle de Zapatería, número 24, cuyo actual paradero se ignora, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la Ley de enjuiciamiento criminal, comparecerá en el Juzgado de Instrucción de Soria dentro de los diez días siguientes al en que se publique la presente en el Boletín Oficial del Estado y en el de esa provincia con objeto de notificar la una resolución acordada en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 120 de 1936, sobre infracción de la Ley de Caza, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la ley.

Por la presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido sea conducido a disposición de referido Juzgado, en la prisión de esta capital.

Soria 5 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción El Secretario Judicial, Emiliano Corral

Hervás

Don Celso Hernández Alonso, Juez de Instrucción del Partido de Hervás y del de Plasencia.

Por la presente, cito y llamo y emplazo al procesado Marcos Sánchez Escribano, de 22 años de edad, soltero, natural de Cáceres, vecino de Baños de Montemayor y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días, contados desde el siguiente, al en que es la requisitoria se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de este Partido en méritos del sumario que en su contra instruyo con el número 120 de 1936 por malversación de caudales públicos, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este Partido.

Hervás a 7 de abril de 1937.—El Juez de Instrucción, Celso Hernández.

Zamora

Don Juan Losada Manteca, Comandante de Infantería Juez instructor del expediente número 1 del año 1936, sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Fernández Lorenzo y 22 más.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo a Lorenzo Alvarez de Pedro y Julio Ayuso Escudero para que en el término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado sito en la Caja de Recluta número 45 de esta capital con el fin de prestar declaración personalmente o por escrito para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente.

Daño en Zamora a 7 de abril de 1937.—El Juez Instructor, Juan Losada.

Miajadas

Domínguez Iglesias, Emiliano, hijo de Nicolás y de Valentina natural y vecino de Casar de Palomero, (Cáceres), de 25 años de edad, estatura 1,615, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, barba no tiene, procesado por el delito de desertión frente al enemigo comparecerá en término de 15 días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento Infantería Argel número 27, don Luis Arias Palomino, residente en Miajadas (Cáceres) bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Miajadas a 1.º de abril de 1937.—El Alférez Juez Instructor, Luis Arias Palominos.

Imprenta Provincial